



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO REGIONAL N° 279-2016-GRP-CRP.

Puno, 15 de julio del 2016

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo el día catorce de julio del año dos mil dieciséis, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional, siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, señala que los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Concordante con el artículo 2 que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, el Artículo 39 de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 16° literal e. de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales entre otros las que le sean asignados por Ley o por el Consejo Regional.

Que, el Artículo 15° literal a. de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece atribuciones del Consejo Regional atribuciones del Consejo Regional, como el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, se tiene el Oficio Múltiple N° 003-2016-GR PUNO-CRR/P, proveniente del Consejo Regional de Reparaciones y Seguimiento a las Recomendaciones de la Comisión de la Verdad y Reconciliación del Gobierno Regional de Puno, por el que se invita a reunión ordinaria, sin embargo previamente se tiene que acreditar a los representantes del Consejo Regional del Gobierno Regional Puno, por dicho motivo luego del debate correspondiente el Pleno del consejo Regional, decide que sea designado titular ante dicha entidad el Consejero Regional Leoncio Felipe Mamani Coaquira, y como su alterno al Consejero Regional Leónidas Andrés Cano Ccalla.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961. El Pleno del Consejo Regional, por mayoría;



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
 Abey Richard Escalante Caudori
 SECRETARIO TÉCNICO DEL
 CONSEJO REGIONAL

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- ACREDITAR, ante el Consejo Regional de Reparaciones y Seguimiento a las Recomendaciones de la Comisión de la Verdad y Reconciliación del Gobierno Regional de Puno, a los siguientes Consejeros Regionales:

TITULAR : Leoncio Felipe Mamani Coaquira.

ALTERNO : Leónidas Andrés Cano Ccalla.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PUNO

ELISBAN CALCINA GONZALES
CONSEJERO DELEGADO

